



**OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA PATRICIA ANGÉLICA ORTÍZ ANONI, [REDACTED], COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº  
TEMUCO.

62

09 FEB. 2021

VISTOS

- a) Decreto Supremo Nº 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular Nº10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 52/2013; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 14 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013; Circular Nº 01, de fecha 25 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2021; Resolución Exenta Nº 068, (V. y U.) de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.); Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; El Art. 80º DFL Nº 29/2004 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que designa a la suscrita por el solo ministerio de la ley, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1. El ordinario Nº 1091, de fecha 20 de octubre de 2020, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa para Patricia Angélica Ortiz Anoni, cédula de identidad [REDACTED] del Sector Las Quilas, comuna de Temuco, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presenta, todo justificado y respaldado en el respectivo Informe Social de fecha febrero de 2019 y, otros antecedentes adjuntos del citado oficio.
2. El memorándum Nº 001/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Asignación Directa de Subsidio Habitacional de Arriendo para la persona señalada en el considerando anterior, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de la evaluación social correspondiente. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta Nº 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Que, la solicitud expresada en los considerandos precedentes, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum señalado en el considerando Nº 2.
4. La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en el cuadro que se expresa a continuación respecto la persona, referidas a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad de la afectada para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que posee.

| Apellido P. | Apellido M. | Nombres           | Rut        | Comuna | Región de aplicación   | Programa Habitacional     | Monto Mensual Subsidio (U.F.) | Total período beneficiario (meses) | Monto Total Asignado (U.F.) | Eximición  |
|-------------|-------------|-------------------|------------|--------|------------------------|---------------------------|-------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--|
| Ortiz       | Anoni       | Patricia Angélica | [REDACTED] | Temuco | Región de La Araucanía | D.S. 52 (V. y U.) de 2013 | 8                             | 12                                 | 96                          | • Art. 7° y 16° letra F), referente a contar con núcleo familiar con ingresos. Art. 6° y 16° letra C), referente al ahorro mínimo exigido. Art. 37° letra B) referente a no encontrarse beneficiado con subsidio vigente. Art. 48° referente al copago de renta. |

5 Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que la persona ya individualizada, presenta urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Otórguese**, directamente Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, a la persona individualizada en la siguiente tabla, para aplicar en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

| Nº | Apellido P. | Apellido M. | Nombres           | Rut        | Comuna |
|----|-------------|-------------|-------------------|------------|--------|
| 1  | Ortiz       | Anoni       | Patricia Angélica | [REDACTED] | Temuco |

2. **Exímase** a la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N° 1, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y. U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente

2.1. Art. 7° y 16°, letra F) referente a contar con núcleo familiar con ingresos.

- 2.2. Art. 6° y 16° C). referente a contar postulante o cónyuge con ahorro mínimo.
- 2.3. Art. 37° letra B). referente a no encontrarse beneficiado con subsidio vigente.
- 2.4. Art. 48°. referente al copago de la renta

3. La asignación de los subsidios en relación a los montos y el período a cubrir para la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N° 1, es la siguiente:

| Montos                   |                            | Total período a cubrir<br>(meses) |
|--------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| Total Asignado<br>(U.F.) | Mensual<br>asignado (U.F.) |                                   |
| 96                       | 8                          | 12                                |

- 4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 5. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.
- 6. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución
- 7. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de **96 Unidades de Fomento** a distribuir en un promedio de **8 Unidades de Fomento** mensuales, en un plazo máximo de **12 meses**, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2021, Región de La Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JPTA.PLD.CGS.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía,
- División de Política Habitacional, MINVU
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes